

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y EL BANCO DE ALIMENTOS DE CUENCA, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD E HIGIENE

Cuenca, 7 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Darío Francisco Dolz Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que tiene reconocidas.

De otra parte, D. Antonio Villaseñor Gómez, Presidente del Banco de alimentos de Cuenca, en nombre y representación del mismo, con NIF G162483789.

MANIFIESTAN

Que acuerdan formalizar este convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración de las dos partes firmantes para hacer llegar alimentos y productos de primera necesidad e higiene a las entidades asociadas al Banco de Alimentos.

SEGUNDA.- El convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2025, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de este año.

TERCERA.- El Ayuntamiento aportará la cantidad de 20 000 €, con cargo al documento contable 220250010780, que el Banco de alimentos destinará a la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad e higiene. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea y para su tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal en materia de subvenciones.

CUARTA.- El abono de la cantidad establecida en la estipulación anterior se realizará en un único pago correspondiente al 100% como pago anticipado, abonándose a la firma del presente convenio.

El plazo para que la entidad realice la justificación del pago finalizará el 31 de enero de 2026 y tal justificación deberá llevarse a cabo a través de la siguiente documentación:

- 1.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- 2.- Facturas o justificantes originales, acompañados del comprobante de haber sido abonados.
- 3.- Certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que las facturas o documentos justificativos corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de las ayudas concedidas por las mismas.

4.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal, autonómica, provincial y local, así como en el de las obligaciones con la Seguridad Social.

6.- Memoria de actividades realizadas.

QUINTA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación de desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas, formulación de protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas, no contempladas en el Convenio, estudio de necesidades sociales, planificación de actividades, y asesoramiento a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes, cada una de las cuales estará representada en este órgano por dos miembros.

SEXTA.- En el caso de no ejecutarse o no justificarse convenientemente la totalidad de la aportación municipal y en los demás casos previstos normativamente, se aplicarán los procedimientos de reintegro y control financiero contemplados en los Títulos II y III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y la fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CUENCA

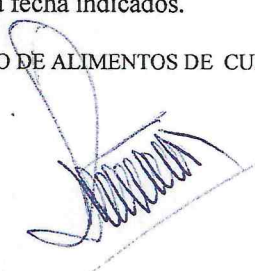


Pdo. DARIO FRANCISCO DOLZ FERNÁNDEZ

POR EL BANCO DE ALIMENTOS DE CUENCA



BANCOS DE ALIMENTOS • CUENCA • BANCOS DE ALIMENTOS
CIF G-16248379



Pdo. ANTONIO VILLASEÑOR GÓMEZ